

DECRETO QUE ABROGA LOS DIVERSOS QUE CONSTITUYERON LAS BASES PARA CREAR FIDEICOMISOS PÚBLICOS PROPUESTOS PARA LLEVAR A CABO ESTRATEGIAS GUBERNAMENTALES EN ÁREAS PRIORITARIAS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 17 de junio de 2011.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción V y 50 de la Constitución Política del Estado; 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 175 del Código Financiero para el Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo prevé que los fideicomisos públicos son entidades creadas con el propósito de auxiliar al Ejecutivo del Estado en la realización de actividades prioritarias de interés público, señaladas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas deriven, encaminadas a la satisfacción del interés público.

Con el objeto de que dichas entidades cumplan con los propósitos establecidos en las normas jurídicas que las regulan, la Secretaría de Finanzas y Planeación, en su calidad de Fideicomitente Único del Gobierno del Estado, y con el fin de eficientar la Administración Pública, ha realizado un análisis minucioso sobre todos los fideicomisos públicos estatales que están en funciones e incluyendo a aquellos cuya creación sólo ha sido decretada y no formalizada.

Con base en lo anterior, se ha determinado que algunos decretos que sentaron las bases de creación de fideicomisos públicos pueden ser susceptibles de abrogación, al no haberse formalizado su constitución.

En términos de lo que disponen los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, la abrogación de los decretos constitutivos de fideicomisos públicos, requiere la emisión de un acto jurídico de igual jerarquía al que los constituyó, para lograr la finalización de su vigencia.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto que abroga los diversos que constituyeron las bases para crear fideicomisos públicos propuestos para llevar a cabo estrategias gubernamentales en áreas prioritarias del estado de Veracruz.

Artículo 1. Se abrogan los Decretos que sentaron las bases para la creación de los siguientes instrumentos jurídicos:

I. Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago denominado Fideicomiso para el Desarrollo de la Vivienda en el Estado de Veracruz (FIDEVIVER).

Publicado mediante Decreto en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 79 de fecha 11 de marzo de 2008;

II. Fideicomiso Público del Programa para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FIDITRAC), publicado mediante Decreto en la *Gaceta Oficial* en el estado número extraordinario 133 de fecha 24 de abril de 2008;

III. Fideicomiso Público de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Regulador de la denominación Café-Veracruz. Publicado mediante Decreto en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 189 de fecha 12 de junio de 2009. Y

IV. Fideicomiso Público Liquidador de Activos Financieros y de Financiamiento a Sectores Estratégicos. Publicado mediante Decreto en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 80 de fecha 9 de marzo de 2008.

Artículo 2. La Secretaría de Finanzas y Planeación, en ejercicio de sus atribuciones, cancelará todas las acciones relacionadas con la formalización de los fideicomisos mencionados en el artículo precedente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Artículo Segundo. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación para realizar todas las acciones que le permitan cumplimentar debidamente los alcances de este ordenamiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de junio de dos mil once.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.